



INFORME N°255– MAYO 2021 ASESORA: C.P.N. DORA BENITO

MEDIDAS EN LA PROV. DE SANTA FE ANTE LA PANDEMIA

El Poder ejecutivo provincial, al través del Dto. 647, estableció nuevas normas de funcionamiento de actividades, cuyas principales características son:

Fecha de aplicación de las medidas: desde el 20/05/21 al 31/05/21

Actividades suspendidas:

- Reuniones en domicilio particulares, salvo convivientes y personas que requieran cuidados especiales
- Reuniones sociales en espacios al aire libre
- Deportes en lugares cerrados o al aire libre
- Clubes, gimnasios, fútbol 5, tanto en lugares cerrados como al aire libre. Si vendieran productos alimenticios, podrán permanecer abiertos a ese solo efecto desde las 17 hasta las 19 hs y con ocupación no superior al 30%
- Locales de juegos infantiles, peloteros, etc. tanto en lugares cerrados como al aire libre. Si vendieran productos alimenticios, podrán permanecer abiertos a ese solo efecto desde las 17 hasta las 19 hs y con ocupación no superior al 30%
- Competencias deportivas provinciales o locales profesionales o amateur
- Eventos religiosos en lugares cerrados
- Discotecas y salones de fiestas
- Casinos y bingos
- Actividades de shoppings o paseos comerciales, salvo para los locales que tuvieran acceso sin transitar por espacios interiores de circulación
- Cines, teatros, cines, aun los que sean al aire libre
- Eventos teatrales y de música en vivo aun los realizados al aire libre
- Actividad presencial de artistas en bares y restaurantes





Cámara de
Expendedores de
Combustibles y
Afines de Santa Fe

- Actividad artística y artesanal en parques y plazas, salvo las ferias francas de productos alimenticios
- Actividad en hipódromos
- Pesca deportiva y recreativa y guarderías náuticas
- Navegación recreativa o deportiva

Actividades a realizarse mediante teletrabajo, sin perjuicio de la fijación de guardias mínimas:

- Profesiones liberales (excepto profesionales de la salud, y notariales y profesionales del derecho en diligenciamientos urgentes)
- Inmobiliarias y aseguradoras
- Sindicatos, cámaras empresariales, colegios profesionales, entidades civiles y deportivas, obras sociales y universidades
- Actividades administrativas de industrias, construcción, comerciales y de servicios

Circulación vehicular: restringida todos los días de la semana y durante las 24 horas. La concurrencia a la realización de las actividades habilitadas será hacia locales de cercanía y sin utilización de vehículos, excepto:

- Para actividades esenciales o casos de fuerza mayor
- Concurrencia desde y hasta lugares de trabajo de actividades habilitadas, o establecimientos educativos que no estuvieran suspendidas las actividades presenciales
- Concurrencia a establecimientos educativos del personal escolar

Comercio mayorista y minorista de venta de mercaderías: deberán cerrar como tope a las 17 hs y si venden productos alimenticios hasta las 19 hs. Y con una ocupación no mayor al 30%.

Locales gastronómicos (bares, restaurantes, heladerías y otros con concurrencia de comensales):

- Con concurrencia de comensales: entre las 6 y 19 hs. Fuera de ese horario, solo podrán hacer reparto a domicilios en lugares de cercanía
- Se deberá respetar el cupo máximo del 30% de ocupación, notificando al público de manera visible.



Gdor. Crespo 3459, Santa Fe
CP. 3000.



(0342) 4811007 / 4563645
☎ 342 530 6604



CECA



info@cecasf.org.ar



www.cecasf.org.ar